Procesamiento Técnico Documental
Digital. UDI-DEGT-UNAH

REPUBLICA DE HONDURAS. AÑO XVIII. CENTRO-AMERICA.

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 107 TEGUCIGALPA: 31 DE JULIO DE 1894. NUMERO 1.065

SUMARIO.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Acta de la sesión celebrada el día 23 de julio de 1894.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Nombramiento de aprendices de la Litografía Nacional.—Nombramiento de don Miguel A. García para Gobernador suplente del departamento de Tegucigalpa.—Nombramiento de don Manuel Lechuga para Intérprete Oficial del departamento de las Islas de la Bahía.—Separación de los distritos de El Negrito y Tela del departamento de Cortés, agregándolos al de Yoro.—Asignación de $ 100.00 para aumentar con una pieza las cárceles de San Pedro Sula.—Disposición para facilitar los reclamos ante las Juntas de Reconocimiento.—Dispensa de la publicación de edictos para contraer matrimonio otorgada á don Calixto Salgado.

FOMENTO.—Acuerdo que autoriza á Mr. W. B. Scott para ejercer la representación de "The Latin American Fibre Co"—Acuerdo que establece una oficina sucursal de correos en Omoa, dependiente de la de Puerto Cortés.—Acuerdo que resuelve una solicitud de Mr. Robert B. Johnston, apoderado de la Compañía "The New Guayabillas, Limited."—Acuerdo que establece cuatro carteros más en la Administración de Correos de Tegucigalpa.—Acuerdo que autoriza al Director General de Correos para establecer nuevos correos.

SECCION ADMINISTRATIVA.—Estado de los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de abril de 1894.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 23 de julio de 1894.

Presidió el Doctor Gutiérrez. Concurrieron los Diputados Aldana, Baires, Bonilla, Duarte, Figueroa, Funes, Gómez (don Rosendo), Gómez (don Samuel), Guillén, Hernández, Irías, Lagos, Leiva, Maldonado, Meza, Mejía Nolasco (don Gonzalo), Mejía Nolasco (don Ramón), Midence, Ochoa Velásquez (don José María), Ochoa Velásquez (don Nicolás), Oquelí Bustillo, Paredes, Pineda Castejón, Sierra, Torres, Ugarte, Valle (don Cornelio), Vásquez, Zambrano y los infrascritos Secretarios. Se excusaron legalmente los señores Durón, López, Reyes, Valle (don J. Santos); y no concurrió por enfermedad, el Doctor Uclés.

1.°—Se leyó el acta de la sesión anterior; y después de impugnarse en algunos detalles, por los señores Ugarte, Baires, Vásquez, Funes, Torres, Bonilla, Sierra y Oquelí Bustillo, se aprobó con las modificaciones propuestas.

2.°—El señor don J. Tomás Idiáquez, Diputado suplente por el departamento de El Paraíso, presentó su credencial. Pasó á la Comisión respectiva y se suspendió la sesión.

3.°—Continuando ésta, la Comisión presentó su dictamen, pidiendo la aprobación de la referida credencial. La Asamblea resolvió afirmativamente; y, en consecuencia, el señor Idiáquez prestó la promesa legal.

4.°—Se puso á discusión en tercer debate el artículo 4.° del Proyecto de Reglamento Interior, el cual se refiere á la declaratoria en sesión permanente de la Asamblea á moción de cualquiera Diputado, suficientemente motivada y con acuerdo de los dos tercios de votos. El Diputado Duarte presentó una moción pidiendo la reforma del artículo en discusión, en el sentido de que la declaratoria de sesión permanente pueda ser pedida por uno ó varios Diputados, y por asuntos importantes ó urgentes. Considerada por la Asamblea, se puso á discusión. El Diputado Vásquez opinó por que la moción del señor Duarte y el artículo del Proyecto, sólo se diferencian en la forma, y que la redacción es mejor la de este último. El señor Funes opinó por que la declaratoria de urgencia deba ser declarada por la mayoría absoluta y no por los dos tercios de votos. El Dr. Zambrano propuso que se agregase á los motivos por que se puede declarar la urgencia de un asunto, cuando lo solicite el Poder Ejecutivo. El Diputado Ugarte manifestó: que por lo grave é importante de la declaratoria en sesión permanente, deban exigirse los dos tercios de votos. El Doctor Bonilla dijo que veía una diferencia capital entre la moción Duarte y el artículo de la Comisión proyectista, puesto que la declaratoria de urgencia pueden pedirla, según aquélla, uno ó varios Diputados, y según éste, uno solo. Arguyó también que siendo la ley de la democracia, la ley de las mayorías, opinaba por que la resolución que debiera recaer debe votarse por la mayoría absoluta y no por los dos tercios de votos. Defendieron el artículo de la Comisión los señores Vásquez, Ugarte, Argueta Vargas y Cálix; y defendieron su opinión los señores Bonilla y Funes. El Diputado Torres hizo observar que la diferencia entre la moción Duarte y el artículo es marcada, pues la una exige para la declaratoria en sesión permanente que haya importancia ó urgencia, y el otro las dos cosas á la vez. Suficientemente discutido el punto y tomada votación nominal, resultó: que votaron por el artículo del Proyecto los señores Sierra, Torres, Ochoa (don José María), Lagos, Maldonado, Meza, Hernández, Figueroa, Mejía Nolasco (don Ramón), Aldana, Irías, Ochoa Velásquez (don Nicolás), Pineda Castejón, Oquelí, Idiáquez, Leiva, Valle (don Cornelio), Paredes, Gómez (don Samuel), Vásquez, Baires, Ugarte, Argueta Vargas, Cálix h. y Gutiérrez; por que sólo debía exigirse la mayoría absoluta, los señores Bonilla, Soto, Guillén, Midence, Gómez (don Rosendo), Mejía Nolasco (don Gonzalo) y Funes; por la moción Duarte, el señor Duarte, y por la proposición Zambrano el señor Zambrano.

5.°—Se levantó la sesión.—D. Gutiérrez, Presidente; F. Cálix h., Srio.; F. Argueta Vargas, Srio.

GOBERNACION.

Nombramiento de aprendices de la Litografía Nacional.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 11 de julio de 1894.

El Presidente de la República, en el deseo de promover el desarrollo y progreso de la Litografía en el país; y con el propósito de aprovechar los conocimientos del Litógrafo don Italo Ghizzoni,

ACUERDA:

Nombrar á los señores Tranquilino Láinez y Emeterio Velásquez, para que en calidad de aprendices concurran á la Litografía Nacional devengando un peso diario cada uno.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Nombramiento de don Miguel A. García para Gobernador suplente del departamento de Tegucigalpa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 14 de julio de 1894.

El Presidente de la República, en atención á las aptitudes y honradez del señor don Miguel A. García,

ACUERDA:

Nombrarlo Gobernador Político Suplente de este departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Nombramiento de don Manuel Lechuga para Intérprete Oficial del departamento de las Islas de la Bahía.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 16 de julio de 1894.

En atención á las aptitudes de don Manuel Lechuga, el Presidente

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental
Digital. UDI-DEGT-UNAH

ACUERDA:

Nombrarlo Intérprete oficial para el departamento de las Islas de la Bahía, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Separación de los distritos de El Negrito y Tela del departamento de Cortés, agregándolos al de Yoro.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 17 de julio de 1894.

El Presidente de la República,

Considerando: que con la anexión de los distritos de Tela y El Negrito al departamento de Cortés, el de Yoro quedó muy reducido é imposibilitado para su sostenimiento, por no producir los pueblos que lo componen lo bastante para sus erogaciones, con lo cual se está aumentando la deuda interior del Estado. Que separando dichos distritos del departamento de Cortés, y anexándolos al de Yoro, al que han pertenecido con anterioridad, desaparecerán los inconvenientes anotados, pudiendo muy bien el de Cortés, sostenerse sin ellos por componerse de poblaciones, cuya importancia comercial y número de habitantes le proporcionan los elementos necesarios; por tanto

ACUERDA:

Que los distritos de Tela y El Negrito queden separados del departamento de Cortés y entren á formar parte, como anteriormente, del de Yoro.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Asignación de $ 100.00 para aumentar con una pieza las cárceles de San Pedro Sula.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 19 de julio de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de la partida de gastos extraordinarios que consigna el Capítulo 3.° del Presupuesto de Gastos vigente, se erogue la suma de cien pesos, que serán entregados al Gobernador Político del departamento de Cortés, quien los empleará en habilitar una pieza más para cárcel en la ciudad de San Pedro Sula.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Disposición para facilitar los reclamos ante las Juntas de Reconocimiento.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa: 19 de julio de 1894.

El Presidente de la República, en el propósito de facilitar la ejecución del Acuerdo de 24 de mayo próximo pasado,

ACUERDA:

Que en los lugares donde el Gobierno no haya nombrado un empleado al efecto, los Secretarios Municipales hagan gratuitamente las solicitudes para presentarse á las Juntas de Reconocimiento en los reclamos de pérdidas sufridas en la revolución.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Dispensa de la publicación de edictos para contraer matrimonio otorgada á don Calixto Salgado.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa: 19 de julio de 1894.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á don Calixto Salgado la publicación de edictos á fin de que contraiga matrimonio civil con la señorita Petrona Gutiérrez, previo entero que hará el interesado de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

FOMENTO.

Acuerdo que autoriza á Mr. W. B. Scott para ejercer la representación de "The Latin American Fibre C°

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 17 de julio de 1894.

Vista la anterior solicitud; y considerando: que el peticionario ha exhibido, debidamente legalizados, los documentos que acreditan su nombramiento; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar á Mr. W. B. Scott, ciudadano inglés, para que ejerza el cargo de apoderado de *The Latin American Fibre C.°*, sociedad anónima organizada é incorporada según las leyes del Estado de New York, uno de los Estados Unidos norteamericanos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Acuerdo que establece una oficina sucursal de correos en Omoa, dependiente de la de Puerto Cortés.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 17 de julio de 1894.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Establecer en el puerto de Omoa una oficina sucursal de correos, dependiente de la de Puerto Cortés, nombrando Administrador de ella á don Camilo Vargas, quien ha ofrecido prestar sus servicios desinteresadamente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente

Arias.

Acuerdo que resuelve una solicitud de Mr. Robert B. Johnston, apoderado de la Compañía "The New Guayabillas, Limited."

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1894.

Vista la solicitud en que Mr. Robert B. Johnston, pide como representante de la Compañía *The New Guayabillas, Limited*, que se declare no haber caducado la concesión de una zona mineral que los señores William Hodding, William Pilcher y Jacob P. Imboden obtuvieron el 24 de enero de 1891, en Guayabillas, jurisdicción de Yuscarán, departamento de El Paraíso; zona que pertenece hoy á la Compañía citada, en virtud de compra hecha á los concesionarios, según la escritura pública exhibida; y

Considerando: que el peticionario ha comprobado debidamente el cumplimiento de las condiciones que establece el acuerdo del Poder Ejecutivo, de 28 de noviembre de 1893, que prorroga por seis meses el término señalado por el Decreto del Congreso Nacional, fecha 4 de octubre del mismo año; por lo cual se viene en conocimiento de que no han caducado los derechos que la Compañía expresada tiene en la referida zona mineral; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Acuerdo que establece cuatro carteros más en la Administración de Correos de Tegucigalpa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: 18 de julio de 1894.

En atención al mejor servicio público, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Establecer en la Administración de Correos de este departamento, cuatro plazas más de cartero, con la dotación de veinte pesos mensuales cada una.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

Acuerdo que autoriza al Director General de Correos para establecer nuevos correos.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa: julio 18 de 1894.

Siendo necesaria la rapidez de las comunicaciones en el servicio postal, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al Director General de Correos para que establezca un correo semanal de Roatán para Trujillo, otro para la Ceiba, otro para Puerto Cortés, y otro para Utila y Guanaja.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el señor Presidente.

Arias.

AVISO

á los cultivadores de tabaco.

Todas las personas que tengan interés de celebrar contratas de tabaco, puros comunes y finos, pueden remitir á esta Dirección de Rentas, sus propuestas nombrando un representante autorizado para formalizarlas.

Dirección General de Rentas.—Tegucigalpa: juli 13 de 1894.

MANUEL UGARTE,
Director General.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental
Digital. UDI-DEGT-UNAH

ESTADO

de los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Abril de 1894.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior:			$ 13.180 51
A.—RENTA ADUANERA.			
Derechos de importación	$ 36.468 39		
de licores	847 81		
Adicional 30 p. %	12.786 15		
Recargo 20 p. %	7.863 83	$ 57.966 18	
IMPUESTOS.			
Bodegaje	$ 6.831 89		
Faro y tonelaje	342 10		
Anclaje	18 00		
Muellaje	258 15		
Peaje	79 25	7.529 39	
DERECHOS DE EXPORTACION.			
Exportación de ganado	1.296 00		
,, ,, madera			
,, ,, frutos	221 17		
,, ,, tabaco	450 75	1.967 92	
B.—ESPECIES POST. Y TIMBR.			
Producto de pólizas	114 00		
,, ,, manifiestos	153 50		
,, ,, matrículas			
,, ,, permisos	102 00		
,, ,, patentes de sanidad	140 50		
,, ,, pases de embarcaciones	237 50	747 50	68.210 99
Producto de papel sellado		3.583 00	
,, ,, impuesto pecuario		757 00	
,, ,, leyes y textos		4 75	
Patentes de licores ultramarinos		185 00	
Línea telegráfica: tarjetas		1.684 24	
Ramo de Correos: especies postales		567 97	6.781 96
C.—RENTAS VARIAS.			
Dispensa de edictos matrimoniales		25 00	
Línea telegráfica: cablegramas		407 47	
Imprenta Nacional: productos		37 00	
Boletas de Exención Militar		132 00	
Corte de maderas			
Montepío		25 18	
Instrucción Pública			
Dividendos			
Multas y conmutaciones		24 50	
Comisos			
Fondo de desertores			
Subvención de policía			
Policía minera			
Resultas		616 58	
Intereses y descuentos		260 26	
Hacienda Nacional			
Suma			1.527 99
D.—MONOPOLIOS.			
Renta de aguardiente		47.740 75	
Id. id. licores		5.725 05	
Id. id. tabaco — tabaco en rama	$ 7 396 93		
,, cernido	353 50		
puros finos	297 37		
comunes	8.208 94	16.252 74	
Id. id. pólvora		851 95	70.574 49
E.—CUENTAS VARIAS.			
Suplementos reintegrables		4.000 00	
Contribución de guerra		47.714 00	
Traslaciones		65.293 00	
Acreedores diversos		747 75	
Empréstito [Banco]			
Cupones			
Billetes Privilegiados			
Billetes del Tesoro			
Billetes Territoriales			
Adelantos por contratas			
Documentos á cobrar		12.015 41	129.770 16
			$ 290.046 10

EGRESOS.

GASTOS DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO.				
PODER LEGISLATIVO: Viát. y Diet. de Dip.				
gastos				
PODER EJECUTIVO: sueldos	$ 20 00			
gastos	35 00	$ 55 00		
RAMO DE GOBERNACIÓN: sueldos	1.132 50			
gastos	205 25			
IMPRENTA NACIONAL: sueldos $162 25				
gastos 938 68	1.100 93			
Cuerpo de Policía	980 72			
Policía minera		3.419 40		
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES: gastos	1.112 00			
gastos extraordinarios	600 00	1.712 00		
RAMO DE JUSTICIA: sueldos	3.919 28			
gastos	192 50	4.111 78		
RAMO DE GUERRA: sueldos	4.589 56			
gastos	5.118 12			
Plana Mayor	8.233 05			
Haberes de tropa	12.602 67			
Ahorros de guarnición				
Montepío	962 45			
Inválidos	75 50			
Jubilados	108 75			
Presidio	549 00			
Gastos extraordinarios de guerra	8 706 36	40.945 76		
RAMO DE HACIENDA: sueldos	5.353 37			
gastos	1.375 10			
Gastos extraordinarios	1.249 00	7 977 47		
RAMO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA: sueldos	40 00			
gastos (pagado el real de aumento)	2.311 19	2 351 19		
RAMO DE FOMENTO: sueldos	84 98			
gastos	1.540 67			
Línea telegráfica: sueldos $ 6.972 51				
gastos 1.101 31	8.073 82			
Ramo de Correos: sueldos $ 1.352 33				
gastos 1.892 23	3.244 56			
Obras públicas	40 75			
Edificios nacionales	200 00			
Carreteras				
Subvención de vapores		13.184 78	$ 73.757 38	
Resultas				
Intereses y descuentos				
Hacienda Nacional				13.257 44
DESCARGOS VIRTUALES.				
Bodegaje		944 55		
Impuesto adicional, 30 p. %		3.247 99		
Dispensa Oficial		1.867 24		
Tratado de reciprocidad		846 29		
Faro y tonelaje		237 60		
Concesiones		10.413 30		17.556 97
GASTOS DE LOS MONOPOLIOS.				
Renta de aguardiente:—Compras al contado	10.155 08			
Honorarios	1.962 68			
Gastos	713 96	12.831 72		
,, licores:— Compras al contado	1.694 74			
Honorarios	285 55			
Gastos	166 44	2.146 73		
,, tabaco:— Compras al contado	3.536 72			
Honorarios	666 30			
Gastos	2.260 17	6.463 19		
pólvora —Compras al contado				
Honorarios	21 24			
Gastos	17 85	39 09		
Honorarios de Receptores		820 48		22.301 21
CUENTAS VARIAS.				
Anticipos		250 00		
Contratas				
Tesorería Habilitada		26.500 00		
Depósitos				
Traslaciones		69.645 97		
Banco de Honduras				
Deudas del Banco				96.395 97
Billetes Privilegiados		1.914 00		
Billetes del Tesoro				
Billetes Territoriales				
Acciones bancarias				
Banco de Honduras.—Depósitos				1.914 00
EXISTENCIA:				
Documentos á cobrar		12.015 41		
Saldo en caja para el 1 ° de mayo		52.847 72		64.863 13
				$ 290.046 10

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: abril 30 de 1894.—DOMINGO E. CÁRCAMO.

Dirección General de Rentas.—Vº Bº—MANUEL UGARTE.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental
Digital. UDI-DEGT-UNAH

Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones.

	Existencia en 31 de Marzo.		INGRESOS.		TOTAL.		EGRESOS.		Existencia para Mayo 1º	
Dirección General de Rentas	$ 1.562	01	$ 80.238	71	$ 81.800	72	$ 63.303	15	$ 18.497	57
Aduana de Amapala	3.374	37	41.325	90	44.700	27	37.801	51	6.898	76
„ „ Puerto Cortés	1.258	86	17.444	82	18.703	68	18.167	31	536	37
„ „ Trujillo	497	37	12.608	16	13.105	53	5.039	52	8.066	01
„ „ Roatán	.....	....	3.974	99	3.974	99	2.647	02	1.327	97
„ „ Iriona	.....	....	273	12	273	12	235	19	37	93
Administración de Tegucigalpa	.....	....	24.415	18	24.415	18	24.109	78	305	40
„ „ Santa Bárbara	18	34	6.847	43	6.865	77	5.274	87	1.590	90
„ „ Comayagua	4	53	6.187	42	6.191	95	6.191	76	0	19
„ „ La Paz	623	64	3.838	83	4.462	47	3.838	83	623	64
„ „ Copán	3.692	39	57.113	98	60.806	37	47.971	28	12.835	09
„ „ Gracias	955	56	4.690	63	5.646	19	4.797	96	848	23
„ „ Choluteca	89	66	1.764	62	1.854	28	1.850	52	3	76
„ „ Cortés	.....	....	7.330	30	7.330	30	7.330	30	0	00
„ „ Yoro	92	69	1.871	95	1.964	64	1.845	39	119	25
„ „ Intibucá	242	36	3.002	86	3.245	22	2.859	88	385	34
„ „ Valle	768	73	2.753	07	3.521	80	2.750	49	771	31
Agencia de Copán	.....	....	1.183	62	1.183	62	1.183	62	0	00
	$ 13.180	51	$ 276.865	59	$ 290.046	10	$ 237.198	38	$ 52.847	72
			13.180	51			52.847	72		
			$ 290.046	10			$ 290.046	10		

Demostración del movimiento.

Producto de la Renta Aduanera	$ 68.210	99		
Se deduce:—Por Descargos virtuales	17.556	97	$ 50.654	02
Producto de Especies timbradas	$ 6.781	96		
Se deduce:—Por Honorarios de Receptores	820	48	5.961	48
Producto de Rentas diversas	.....	....	1.527	99
Cuentas diversas	.....	....	129.770	16
Producto de Monopolios	$ 70.574	49		
Se deduce:—Compras, Gastos y Honorarios	21.480	73	$ 49.093	76
			$ 237.097	41
Se agrega:—Existencia anterior en efectivo	.....	....	13.180	51
„ „ „ documentos á cobrar	.....	....	0	00
Total	.....	....	$ 250.187	92
Se deduce:—Gastos del servicio administrativo	.....	....	73.757	38
Saldo	.....	....	$ 176.430	54
Se deduce:—Hacienda Nacional	.....	....	13.257	44
Billetes Privilegiados	.....	....	1.914	00
Saldo	.....	....	$ 161.259	10
Se deduce:—Por Suplementos y demás Cuentas varias	.....	....	96.395	97
Menos documentos á cobrar	.....	....	12.015	41
Saldo para el 1.º de mayo	.....	....	52.847	72

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa, abril 30 de 1894.—DOMINGO E. CÁRCAMO.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—MANUEL UGARTE.

TIPOGRAFIA NACIONAL.—CALLE REAL.

Derechos Reservados